



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/17073

VI 302

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 119/2017

Montevideo, **18 DIC 2017**

VISTO: las inundaciones ocurridas recientemente en las localidades de Salto y Bella Unión producto de la crecida del Río Uruguay que provocaron la evacuación y daños en múltiples hogares;

RESULTANDO: I) que ante los perjuicios generados, resulta imprescindible instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas por las inundaciones el acceso a una solución habitacional, a cuyos efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se avocó a la adopción de medidas concretas;

II) que en este marco, la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente convocó a empresas constructoras interesadas en construir por el sistema "Llave en Mano" en el padrón N° 36747 de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre entre 38 a 44 viviendas; así como en el padrón N° 144, Sector O de la localidad de Bella Unión, departamento de Artigas, entre 35 a 40 viviendas, de conformidad con las especificaciones técnicas que obran agregadas en el expediente administrativo 2017/14000/17073;

III) que se recibieron propuesta para ambas localidades de las empresas STILER S.A., SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A y EBITAL S.A.;

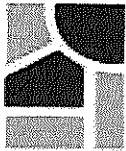
IV) que previa evaluación de las ofertas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 9) e inciso 4) literal d) del TOCAF se sugiere la contratación directa de la empresa EBITAL S.A., RUT 215148800018 para la construcción de 40 viviendas en el padrón N° 144 de la ciudad de Bella Unión,

departamento de Artigas, por un monto total de obra de \$ 83.177.821,72 (pesos uruguayos ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos veintiuno con 72/100) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 12.154.198,75 (pesos uruguayos doce millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con 75/100), en un plazo de obra de 210 días corridos y un plazo total de 605 días corridos, de conformidad con los términos de su propuesta;

V) que asimismo se sugiere adjudicar a la misma empresa la construcción de 44 viviendas en el padrón N° 36747 de la ciudad de Salto, por un monto total de obra de \$ 88.458.049,20 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve con 20/100) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 13.870.084,30 (pesos uruguayos trece millones ochocientos setenta mil ochenta y cuatro con 30/100), en un plazo de obra de 210 días corridos y un plazo total de 605 días corridos, de conformidad con los términos de su propuesta;

VI) que se confirió vista a las oferentes a fin de otorgar las máximas garantías legales, habiendo vencido el término sin que se presentaran observaciones;

CONSIDERANDO: I) que resulta imprescindible adoptar medidas concretas a fin de dar solución a la problemática habitacional de las familias que han sido afectadas recientemente por las inundaciones ocurridas en las localidades de Salto y Bella Unión producto de la crecida del Río Uruguay, permitiendo en corto plazo su relocalización en una zona no inundable y que accedan a una solución habitacional decorosa, tomando en consideración que se trata hogares de escasos recursos económicos;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

II) que de conformidad con lo previsto en el artículo 33, literal C) numeral 9) e inciso 4) literal d) del TOCAF, se habilita la contratación directa cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles, y se exceptúa de la certificación previa del Ministerio de Economía y Finanzas, cuando dichas contrataciones se realizan por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la realización de obras tendientes a reparar los daños causados por situaciones de emergencia, como inundaciones, tornados y otros;

III) que la contratación propuesta encuadra en el supuesto previsto en la norma citada, en tanto, se busca reparar los daños generados por la inclemencia climática reseñada en el VISTO de la presente Resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 9) e inciso 4) literal d) del TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/2012 de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

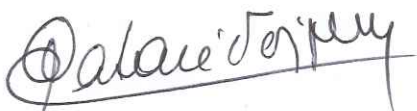
RESUELVE:

1º.- Adjudicase en forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 9) e inciso 4) literal d) del TOCAF, a la empresa EBITAL S.A., RUT 215148800018 la construcción de 40 viviendas en el padrón N° 144 de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, por un monto total de obra de \$ 83.177.821,72 (pesos uruguayos ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos veintiuno con 72/100) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 12.154.198,75 (pesos uruguayos doce millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con 75/100), en un plazo de obra de 210 días corridos y un plazo total de 605 días corridos; así como la construcción de 44 viviendas en el padrón N° 36747 de la ciudad de

Salto, capital del departamento del mismo nombre, por un monto total de obra de \$ 88.458.049,20 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve con 20/100) impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 13.870.084,30 (pesos uruguayos trece millones ochocientos setenta mil ochenta y cuatro con 30/100), en un plazo de obra de 210 días corridos y un plazo total de 605 días corridos, de conformidad con los términos de sus propuestas y los recaudos técnicos de la convocatoria que obran en el expediente administrativo 2017/14000/17073, que se consideran parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del numeral anterior será financiada con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas, la notificación a la empresa EBITAL S.A., la suscripción de los contratos correspondientes y demás efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020